

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y LA AGENCIA NAVARRA  
DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS PARA LA SUBVENCIÓN  
DESTINADA AL PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR  
RENOVABLE EN LA RESIDENCIA HOGAR SAN JOSÉ.**

En Pamplona, a 17 de julio de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, doña Inés Francés Román, Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

De otra, don Gorka García Izal alcalde de Corella.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto

**EXPONEN**

1º. Que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aprobados por Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, constituye la finalidad de la misma ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral en materia de coordinación y gestión de las políticas para la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, mediante la gestión de los servicios y recursos que se establezcan en relación con la citada promoción y prevención y atención a las personas en situación de dependencia, tanto propios como de iniciativa privada.

2º. Que desde el Ayuntamiento de Corella plantean una renovación del sistema de generación de ACS de la residencia de mayores, que implique la utilización de energía renovable. Se pretende además independizar la generación de aire caliente sanitario para la residencia, dejando que sólo la lavandería dependa del actual sistema de calderas. En este momento se cuenta con dos calderas que se alimentan con gasóleo, y desde la propia residencia señalan que el elevado coste del actual sistema marcado por las constantes fluctuaciones del mercado, resulta insostenible. Por ello el Ayuntamiento plantea, la generación de ACS mediante la instalación de un sistema de bombas de calor asociado a un sistema de autoconsumo fotovoltaico. El sistema de aerotermia funcionaría con la energía producida por el sistema de autoconsumo autovoltaico ubicado en la cubierta de la residencia. Además de producir sobradamente toda la energía eléctrica que consuma la instalación de generación de ACS, se prevé la posibilidad de acogerse a un sistema de reparto de excedentes o de acumulación en baterías, de forma que pueda compensarse el excedente de verano para la producción de calor en invierno.

3º Que en la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, se prevé una partida denominada 920005 93100 7609 231B33 (E) Convenio Ayuntamiento Corella: proyecto de producción energía renovable solar en Residencia Hogar San José, con una dotación presupuestaria de 30.000 euros.

4º. Que, al Ayuntamiento de Corella no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5º. Que el presente Convenio se instrumenta de conformidad con lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, al objeto de coordinar la aportación económica y la ejecución del proyecto con arreglo a las siguientes

## **BASES REGULADORAS**

### **PRIMERA. - Objeto**

El objeto de esta subvención es financiar al Ayuntamiento de Corella el proyecto de producción de energía renovable solar en la Residencia Hogar San José.

### **SEGUNDA. - Concesión**

La concesión de la citada subvención se hará con cargo a la partida 920005 93100 7609 231B33 (E) Convenio Ayuntamiento Corella: proyecto de producción energía renovable solar en Residencia Hogar San José, del presupuesto de gastos de 2025.

La entidad beneficiaria de la subvención será el Ayuntamiento de Corella.

### **TERCERA. - Importe y abono de la subvención**

El importe de la subvención gestionada asciende a 30.000 euros. La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas considera que la actividad subvencionada es de interés social, por lo que la entidad debe contar con los fondos suficientes que garanticen la finalización de la instalación de producción de energía renovable solar en la Residencia Hogar San José de Corella.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, una vez acreditada la realización de la actividad subvencionada y previa justificación de los gastos de las actuaciones.

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 17 de dicha Ley Foral.

### **CUARTA. - Justificación y plazos**

La última justificación se presentará antes del 30 de noviembre de 2025, con el fin de proceder al cierre de la subvención.

En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención solicitara una ampliación del plazo de justificación, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá conceder dicha ampliación siempre que no exceda de la mitad del mismo. Tanto la petición de ampliación como su autorización deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las justificaciones de gastos se realizarán mediante la presentación de la documentación descrita en la base quinta de este Convenio, relativa al periodo que se esté justificando.

#### **QUINTA. - Documentación a presentar.**

La realización de las actuaciones objeto de la subvención deberán quedar acreditadas antes del 30 de noviembre de 2025 presentando la siguiente documentación:

- Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para las actuaciones encaminadas a la instalación de un sistema de producción de energía renovable solar en la Residencia Hogar San Jose, por un importe de 30.000 euros, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y pago correspondientes. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.
- Justificantes de la financiación con fondos propios, préstamos u otras subvenciones o recursos, dónde deberá constar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.
- La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se reserva el derecho de exigir cualquier otra documentación que estime necesaria a fin de acreditar la justificación de la subvención concedida.
- De acuerdo con el art. 29 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por parte del órgano gestor se comprobará que la inversión se ha realizado.

#### **SEXTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.**

La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto:

- a) Justificar la realización del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.
- c) Registrar en su contabilidad o libros-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.
- d) Informar públicamente de la concesión de la subvención y colocar en la entrada de la Residencia Hogar San José, un cartel en el que se haga constar que la inversión para la instalación del sistema de producción de energía solar se realiza con financiación del Gobierno de Navarra; en el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, modificado por el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de las entidades beneficiarias de la subvención.

La inversión se pondrá a disposición de la finalidad para la que fue solicitada la subvención en el plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente subvención concedida y debe estar afecta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones durante un plazo no inferior a siete años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo I del título II de la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquiriente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

## **SÉPTIMA. - Disponibilidad de la documentación**

La documentación justificativa relacionada con los gastos subvencionados se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cinco años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas

además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

## **OCTAVA. - Compatibilidad**

La concesión de esta subvención es compatible con otras de la propia Administración, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos, o de particulares, destinadas a la instalación del sistema de producción de energía renovable solar en la Residencia San José de Corella, siempre que la entidad notifique, obligatoriamente, al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, la concesión o percepción de alguna ayuda económica en el momento en que ésta se produzca.

Si la suma de subvenciones destinadas a la instalación del sistema de producción de energía renovable solar en la Residencia Hogar San José superase el total de la inversión, procederá la minoración o devolución del exceso de la subvención concedida sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

## **NOVENA. - Incumplimientos**

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como las condiciones establecidas en la Resolución de la concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **DÉCIMA. - Infracciones y sanciones**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **UNDÉCIMA. - Seguimiento y control.**

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención, asimismo podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las

acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este convenio.

#### **DUODÉCIMA. - Normativa y naturaleza**

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA  
NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

EL ALCALDE DE CORELLA

Gorka García Izal